GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

AVISO DE LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MIN-005- 2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

LA GERENCIA DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

Actuando en ejercicio de la facultades otorgadas como Gerente de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., de conformidad con el Decreto 0175 de 2002 y el demás normas concordantes, de acuerdo con lo señalado en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, en especial lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021,,

INFORMA

Se informa a los interesados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN-005-2026** que, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva consagrados en el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, se permite comunicar lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del procedimiento de contratación de mínima cuantía, los interesados debían presentar sus ofertas en las condiciones y dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II correspondiente al Proceso de Mínima Cuantía No. MIN-005-2026:

> *"(..) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se*

JCP

dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme(...)"

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de las actuaciones previstas en el cronograma y las disposiciones aplicables al proceso de selección, se procede a efectuar la presente comunicación para los fines legales pertinentes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1082 de 2015, establece los siguientes requisitos para limitar a Mipyme los procesos de selección:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para el presente proceso se establece un presupuesto de **CUARENTA Y TRES MILLONES CATORCE PESOS ($43.000.014) M./CTE IVA INCLUIDO**, valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual cumple con el primer requisito.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior y dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el 07/10/2026 a las 11:59:00 PM, para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que, una vez agotado este procedimiento, se procedió a verificar tal situación, encontrándose que se presentaron las siguientes solicitudes:

NÚMERO Y FECHA DE SOLICITUD	SOLICITANTE	LUGAR DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN	OBJETO SOCIAL	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE
1. 23/07/2026 8:34:13 PM	**PERSONA JURÍDICA: ROYAL TECH GROUP SAS NIT: 901394655**	MiPymes Nacionales	*"Servicios de instalación de computadores personales, de software o*	-Solicitud suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal.	MEDIANA EMPRESA	**CUMPLE**

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

	Rep. Legal: HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO. C.C. No. 1.140.834.004 **Domicilio:** Barranquilla, Atlántico.		*programas informáticos, de líneas de telecomunicaciones, redes informáticas, antenas parabólicas y sistemas de alarma contra incendios y contra robos"* Pág. 5 Certificado de existencia y representación legal.	- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla Fecha expedición: 30/06/2026. -Documentos del revisor (cédula, tarjeta profesional y antecedentes)		
2. 10/07/2026 7:23 PM	**PERSONA NATURAL: JAIRO ANDRES DIAZ GARAVITO** **NIT:** 1.010.197.855-3 **Establecimiento de comercio: SOLUCIONES INTEGRADAS G** **Domicilio:** Villavincencio, Meta.	MiPymes Nacionales	N/A	-Solicitud suscrita por persona natural. - Certificado Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio el 08/05/2026 .	No acredita	**NO CUMPLE** **Nota:** No cumple con el requisito de acreditación de tamaño empresarial por contador dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 . Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y **un contador público,** adjuntando copia del registro mercantil.
3. 24/07/2026 3:53:09 PM	**PERSONA JURÍDICA:** **FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG** **NIT: 900335352-0** **Rep. Legal**: JONH HENRY PAREDES CESPEDES C.C. No. 93.391.432 **Domicilio:** Ibagué, Tolima	MiPymes Municipal	*"Provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, portales web y procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas y actividades de desarrollo y sistemas informáticos"* Pág. 4 Certificado de existencia y representación legal.	-Solicitud suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal. - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de Ibagué Fecha expedición: 01/07/2026. -Documentos del revisor (cédula, tarjeta profesional y antecedentes) -RUT	PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**
4. 24/07/2026 4:21:53 PM	**PERSONA JURÍDICA:** **INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS ICONYP S.A.S.** **Sigla : ICONYP S.A.S.** **Nit : 901081352-2**	MiPymes Municipal	*"Actividades de proveer redes y servicios de telecomunicaciones"* Pág. 4 Certificado de existencia y representación legal.	-Solicitud suscrita por el representante legal y Revisor Fiscal. - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de	PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**

	Rep. Legal: PATRICIA ELVIRA SUAREZ MESA C.C. No. 38.363.934**Domicilio:** Ibagué, Tolima			comercio de Ibagué Fecha expedición: 01/07/2026. -Documentos del revisor (cédula, tarjeta profesional y antecedentes) -RUT		
5. 24/07/2026 4:28:50 PM	**PERSONA NATURAL: ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA CC. – 1148700572 Establecimiento de comercio**: INMUCOL - INGENIERIA Y MULTISERVICIOS DE COLOMBIA **Domicilio:** Santa Marta, Magdalena.	MiPymes Nacionales	N/A	-Solicitud suscrita por persona natural y contador - Certificado Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta 22/07/2026 - Documentos del contador (cédula, tarjeta profesional y antecedentes) .	PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**
6. 24/07/2026 4:51:17 PM	**PERSONA JURÍDICA:** **SENTIENCE.AI S.A.S Nit: 901886952 7 Rep. Legal**: Dayan Jose Ponce **C.C. No**. 72342382 **Domicilio:** Bogotá D.C.	MiPymes Nacionales	*"Servicios de instalación de computadores personales, de software o programas informáticos, de líneas de telecomunicaciones, redes informáticas, antenas parabólicas y sistemas de alarma contra incendios y contra robos"* Pág. 6 Certificado de existencia y representación legal.	-Solicitud suscrita por el representante legal y contador. - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C. Fecha expedición: 30/06/2026. -Documentos del revisor (cédula, tarjeta profesional y antecedentes)	MICRO EMPRESA	**CUMPLE**
7. 24/07/2026 6:39:51 PM	**PERSONA JURÍDICA:** **COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I.S.A.S. NIT:** 901.800.130-0 **Rep. Legal**: JONH HENRY PAREDES CESPEDES C.C. No. 93.391.432 **Domicilio:** Ibagué, Tolima	MiPymes Municipal	*"Fabricación, comercialización, importación y exportación de los siguientes bienes todo tipo de equipos de cómputo y tecnología (software y hardware)"* Pág. 4 Certificado de existencia y representación legal.	-Solicitud suscrita por el representante legal y contador - Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de Ibagué Fecha expedición: 25/06/2026. -Documentos del contador (cédula, tarjeta profesional y antecedentes)	PEQUEÑA EMPRESA	**CUMPLE**

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria, la Entidad recibió siete (7) solicitudes de limitación a Mipyme, de las cuales tres (3) corresponden a Mipymes de carácter nacional, tres (3) a Mipymes domiciliadas en el municipio de Ibagué que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y una (1) solicitud no cumplió con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, conforme a la evaluación anterior.

Que, de conformidad con el análisis del sector elaborado por la Entidad y las solicitudes de limitación presentadas por MiPymes domiciliadas en el municipio de Ibagué, lugar de ejecución del contrato, se verificó la existencia de una oferta local suficiente de proveedores con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y comercial para ejecutar el objeto contractual. En tal sentido, la limitación de la convocatoria a MiPymes del municipio de Ibagué no restringe injustificadamente la competencia, sino que garantiza una participación plural de oferentes idóneos, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, autoriza a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, a realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normatividad aplicable y cada Mipyme acredite su domicilio conforme a los documentos establecidos para tal efecto.

En consecuencia, al encontrarse satisfechos los presupuestos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, esto es: (i) que el valor del proceso de contratación es inferior al límite establecido por la normatividad vigente; (ii) que se recibieron oportunamente tres (3) solicitudes válidas de Mipymes domiciliadas en el municipio de Ibagué que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales; y (iii) que el análisis del sector evidenció la existencia de suficientes proveedores locales con capacidad para ejecutar el objeto contractual, resulta procedente limitar la participación en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN-005-2026 a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas domiciliadas en el municipio de Ibagué. Esta decisión garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, igualdad, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial local, al tiempo que asegura una participación plural y suficiente de oferentes con capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MIN-004-2026**, cuyo objeto es **" CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS**

GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E..", se encuentra limitado a la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) domiciliadas en el municipio de Ibagué, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para las Mipymes del municipio de Ibagué, además de las demás condiciones previstas en la invitación pública y en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso de selección se ajustarán de conformidad con las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones presentadas, mediante la correspondiente adenda.

Dado en Ibagué a los 28 días del mes de julio de 2026

CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
Ordenador del Gasto

Proyectó en lo jurídico: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Juridica y Contratación
Revisó: Diana Carolina Montaña Sánchez- Jefe Oficina de Recursos Físicos y Financieros
Aprobó: Fabian Guillermo Santos Rubio – Jefe Oficina Juridica y Contratación